

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de febrero de 1940 coordinando los servicios de identificación y el de gestión del impuesto de cédulas personales.

La coordinación de los servicios de identificación con el de gestión del impuesto provincial de cédulas personales, establecida por Dcto. 6 de julio último, implica una actividad administrativa relacionada jerárquicamente con la Dirección General de Seguridad, a la que está atribuido aquel servicio, y con la de Administración Local de la que dependen las Corporaciones gestoras y receptoras del indicado tributo. Y con el fin de que quede claramente establecida esa doble relación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Subsecretario de la Gobernación se crea la Jefatura de Servicios coordinados, cuya función será:

a) Coordinar el de identificación y la gestión del impuesto de cédulas personales, unificando las operaciones de este último con las precisas para la expedición del documento correspondiente.

b) Proponer las aportaciones económicas y de toda índole de cada servicio.

c) Formular los Reglamentos de coordinación y unificación en las gestiones comunes a ambos.

Artículo 2.º El Jefe de los Servicios coordinados servirá de enlace entre ellos, desempeñando, a su vez, la función de Secretario técnico de la Comisaría General de Identificación, a las órdenes directas del Comisario, por una parte, así como del Director General de Administración Local, por cuanto a la otra respecta.

Artículo 3.º Dicho Jefe será nombrado a propuesta del Subsecretario de Gobernación entre los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, con categoría administrativa similar o no inferior a la de Jefe de Administración.

Artículo 4.º Queda suprimida la Secretaría General de los Servicios de Identificación, creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1939.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

(Núm. 638)

(G.—841)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Asuntos Exteriores

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Debiendo proveerse 20 plazas de Veterinarios de Consultorio de Kabilas en la zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y 4.500 de gratificación, 9 de las cuales son para cubrir vacantes existentes actualmente y 11 más que habrán de quedar en expectación de las que posteriormente se produzcan, se anuncia dicha provisión mediante oposición libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.

b) No exceder de la edad de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancia.

c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario, expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será comprobado por el Tribunal Médico que, a este efecto, sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.º Esta convocatoria se considerará dividida en dos; una de carácter restringido, que comprende 16 plazas, reservadas con arreglo al siguiente orden y distribución: 4 para Caballeros Mutilados; 4 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones

que para obtenerla se precisan; 4 para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 2 para los ex Cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento de nuestra Nación Protectora desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 2 a los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo; y otra de carácter general, que comprende 4 plazas, para los distintos aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera. Para esta convocatoria de carácter general, se considerará mérito preferente para obtener plaza, cubriendo la puntuación mínima de los ejercicios de oposición, el ser Veterinario Interino de estos Servicios desde fecha anterior al 17 de julio de 1936, a este personal, la edad tope de treinta y cinco años se le contará a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino con carácter interino.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo quinto del Dahir de 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm. 34).

3.º Si el número de opositores presentados o insuficiente preparación de los mismos no fuera suficiente para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, y en último caso, al de oposición no restringida.

4.º Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores), hasta el día 20 de marzo del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuando la condición correspondiente al apartado d) de la base primera, que será apreciada y comunicada directamente al Tribunal de

Oposición, por el Tribunal Médico antes mencionado.

5.º Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán 4. Consistirá el primero en la redacción en comunicación, durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive del programa para los ejercicios oral y escrito.

Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas:

- 1.º Clínica Veterinaria.
- 2.º Enfermedades Infecciosas, Parasitaria y Zoonosis transmisibles al hombre.
- 3.º Inspección Bromatológica.
- 4.º Zootecnia.
- 5.º Economía, Fomento y Explotación Pecuaria; Legislación.

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que, el opositor que dejase de tratar de alguno de aquéllos, será eliminado de la oposición.

6.º El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los veinticuatro de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora una sucinta memoria resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

7.º Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de veinticinco puntos como mínimo.

8.º El opositor que no concurra a

la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

9.ª Todos estos actos serán públicos.

10. El Tribunal examinador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ganadería (Fomento ganadero).

Vocales: Jefe de la Sección segunda de Investigación y Enseñanza; Jefe de la Sección tercera de Higiene y Sanidad Veterinaria; Director del Instituto de Biología Animal; Inspector Veterinario de la Zona del Protectorado, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid; Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería.

11. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

12. Los opositores que resulten aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Veterinarios de Consultorios de Kabilas, inscribiéndose en el mismo a continuación del último de los que los constituyen actualmente, por orden máxima a mínima puntuación total obtenida dentro de las preferencias establecidas en la base segunda.

Los empates que por igualdad de puntuación, de méritos u otras circunstancias pudieran surgir entre los opositores a oposición no restringida, se resolverán dando preferencia a los que en el momento de la oposición presten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo, además, en cuenta la preferencia establecida en la base segunda para los que lo fueran con anterioridad al 17 de julio de 1936.

13. El orden de prelación para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición será por el mismo en que figuren en el escalafón formado según queda expresado, a cuyo efecto será notificado a los opositores aprobados con plaza las vacantes existentes, para que éstos soliciten las que más puedan convenirles por orden de preferencia, las cuales les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

14. Los opositores aprobados que resulten nombrados por la Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha, deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del escrito en que les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona Tetuán.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento a las disposiciones que regulan el Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

15. Los veterinarios que resulten aprobados sin plaza, quedarán en ex-

pectación de vacantes por el tiempo indefinido, siempre que sigan comprendidos en los apartados d) y f) de la base primera, y quedarán sujetos a los mismos derechos y compromisos que los aprobados con plaza desde el momento que sean reclamados para cubrir vacantes.

16. Los veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente, en concepto de examen, 75 pesetas, y 10 más, por reconocimiento y Certificado Médico, las cuales podrán hacerse efectivas hasta cuarenta y ocho horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—El Director general, M. de la Plaza.

PROGRAMA DE OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE VETERINARIOS EN LOS CONSULTORIOS DE KABILAS DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Clinica Veterinaria

Tema 1.º Patología; su división. Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades. Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.

Tema 2.º Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato digestivo.—Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.º Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.—Catarro gastrointestinal agudo de los ovinos y caprinos.—Meteorismo agudo de los rumiantes.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.º Cólicos de los équidos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada uno de ellas.—Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.º Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 6.º Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos y de la laringe.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 7.º Enfermedades de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 8.º Enfermedades del pulmón.—Clases de neumonías.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.

Tema 9.º Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 10. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato genito-urinario.—Septicemia y fiebre puerperal.—Causas, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas en las hembras de los principales animales domésticos.

Tema 11. Enfermedades de los órganos del aparato urinario.—Causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12. Métodos y procedimientos que deben emplearse para estudiar y reconocer las enfermedades del aparato circulatorio.—Enfermedades del

corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 14. Enfermedades de la médula y de los nervios periféricos.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 15. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato locomotor.—Estudio general de las cojeras.—Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 16. Esguinces.—Luxaciones.—Artritis.—Causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas lesiones.—Fracturas; sus causas y tratamiento de cada una de estas lesiones.—Fracturas; sus causas y tratamiento más indicado.—Casos en que éste no debe intentarse. Heridas articulares, derrames sinoviales.—Tratamiento más indicado de estas lesiones.—Anquilosis.—Formas y causas de las mismas.

Tema 17. Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.—Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 18. Enfermedades de la piel.—Idea general sobre las mismas. Enfermedades no parasitarias.—Estudio diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que consideren más principales.

Tema 19. Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 20. Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 21. Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Técnica de las mismas.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.—Razones por las cuales se adopta este procedimiento en Marruecos.

Tema 22. Operaciones que se practican en la cola y en los miembros.—Técnica de las principales.—Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.—Técnica especial del gabarro cartilaginosa.

Tema 23. Hidroterapia.—Mecanoterapia.—Electroterapia.—Aplicación de estos procedimientos terapéuticos en Veterinaria y estudio especial de cada uno de los mismos.

Tema 24. Patología de la gestación.—Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.

Tema 25. Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de la misma.

Tema 26. Operaciones tocológicas.—Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables.—Operaciones vulnerables sobre la madre.—Cuidados generales que requiere la madre y el recién nacido después de un parto laborioso.

Tema 27. Patología del parto y del puerperio.—Patología del recién nacido.—Terapéutica médica o quirúrgica más indicada en cada caso.—Técnica de ésta.

Enfermedades infecciosas, parasitarias y zoonosis transmisibles al hombre

Tema 28. Microbios, virus y toxinas.—Idea general de cada uno de estos elementos y de su forma de actuar sobre el organismo.—Clasificación de los microbios.—Morfología de los principales.—Infección y causas de la misma.

Tema 29. Inmunidad.—Principales teorías sobre la misma.—Conceptos y clases de inmunidad.—Seroterapia.—Acción de los sueros en la inmunidad.—Principales clases de suero.—Técnica de aplicación de los mismos.

Tema 30. Inmunoterapia.—Concepto de vacunación y vacuna.—Inmunización.—Gérmenes o virus vivos y virulentos.—Inmunización de gérmenes o virus atenuados.—Inmunización por gérmenes muertos.—Autovacunas.—Vacunaciones que más corrientemente se practican en los ganados del Protectorado.

Tema 31. Precipitinas.—Aglutininas.—Bacteriolisinas.—Inmunodiagnóstico.—Sueros aglutinantes.—Propiedades de los mismos.—Técnica de la Aglutinación y de la reacción por fijación del complemento.

Tema 32. Citología general.—Tejido y clasificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos.—Métodos de tinción.

Tema 33. Epizootias más frecuentes en la Zona de Protectorado.—Especies más comúnmente atacadas y kabilas en que más generalmente se observan.—Medidas generales que reclaman.—Epizootias que revisten forma enzootica.—Forma más conveniente de combatirlas.

Tema 34. Estudio especial de la tuberculosis.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico o histopatológico de dicha enfermedad.—Tuberculinización.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 35. Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.

Tema 36. Muermo.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Maleinización.—Profilaxis.

Tema 37. Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 38. Linfangitis epizootica.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 39.—Papera.—Fiebre petequial.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 40. Mamitis.—Principales formas de mamitis.—Mamitis exteopatócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas.

Tema 41. Tétanos.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 42. Rabia.—Diagnóstico clínico e histológico.—Inoculaciones preventivas (tratamientos).—Vacunación.—Profilaxis.

Tema 43. Carunco bacteriano.—Diagnóstico diferencial.—Destinos de las carnes.—Profilaxis.

Tema 44. Bratsod de los óvidos.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Inmunización.

Tema 45. Septicemia.—Estudio especial de la septicemia gangrenosa.

Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 46. Septicemia hemorrágica.—Enumeración de las estudiadas hasta la fecha.—Septicemia hemorrágica de los bóvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 47. Septicemia hemorrágica de los óvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y profilaxis de la misma.

Tema 48. Cólera y tífosis aviar.—Difteria y peste de las aves.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 49. Espiroquetosis.—Espiriloquetosis de las gallinas.—Etiología, Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 50. Disentería de los recién nacidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 51. Peste porcina.—Mal rojo.—Pibacelosis.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 52. Peste de los bóvidos.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 53. Actinomicosis.—Etiología.—Contagio.—Lesiones anatómicas.—Síntoma.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 54. Betriomicosis.—Etiología.—Lesiones anatómicas.—Síntoma.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 55. Brucelosis.—Etiología. Diagnóstico serológico y bacteriológico.—Profilaxis.

Tema 56. Aborto infeccioso de la yegua.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento profiláctico.

Tema 57. Perineumonía contagiosa de los bóvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 58. Glosopeda.—Etiología. Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 59. Distomatosis.—Estudio del distoma.—Lesiones anatómicas.—Sintomatología.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 60. Estrongilosis en los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 61. Coccidiosis.—Etiología. Animales que la padecen.—Diferenciación patogénica.—Tratamiento.

Tema 62. Equinocosis de los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntoma.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 63. Teniasis.—Estudio particular de las tenias.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 64. Cenurosis.—Cenurosis de los óvidos.—Sintomatología de esta enfermedad.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 65. Triquinosis.—Etiología. Forma de infección.—Estudio del parásito.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.

Tema 66. Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 67. Tripanosomiasis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnica para la investigación de los tripanosomas.—Examen en fresco.—Preparaciones coloreadas.—Técnica de las mismas.

Tema 68. Durina.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 69. Nagana.—Etiología.—

Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 70. Surra.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 71. Fiebre de Gambia de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 72. Piroplamosis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnicas para la investigación de los piroplasmas en fresco y coloreados.—Formas de contagio.—Estudio de las garrapatas que tienen mayor importancia en la transmisión de estas enfermedades.

Tema 73. Piroplamosis de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 74. Piroplamosis de los óvidos.—Etiología.—Sintomatología. Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 75. Anaplasmosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 76. Fiebre de Texas.—Etiología.—Principales características del piroplasma productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 77. Fiebre de la costa oriental de Africa.—Etiología.—Principales características del agente productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 78. Seudofiebre de la costa.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 79. Filariosis.—Etiología.—Forma de contagio.—Síntoma.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 80. Linguatulosis.—Hipodermosis.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 81. Sarna.—Etiología y morfología de los sarcóptidos.—Géneros de sarcóptidos.—Forma clínica que produce cada uno de los mismos. Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos.—Diagnóstico.—Pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 82. Tiña.—Etiología.—Receptibilidad.—Contagio.—Morfología.—Fisiología del tricenphyten tonsarans.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 83. Patología parasitaria de las abejas.—Loques.—Nosomiasis.—Acariosis.—Disenteria.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

Inspección bromatológica

Tema 84. Mataderos; su clasificación y condiciones.—Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas.—Anejos industriales.

Tema 85. El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Acción del frío. Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

Tema 86. Instalación y funcionamiento de los mataderos en las Kabilas.—Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona, según los ritos musulmán y judío.—Rito musulmán y judío en la preparación de la canal.—Actuación de los rabinos en la inspección de carnes para el consumo de la población israelita.

Tema 87. Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero.—Inspección de las reses antes del sa-

crificio.—Idem después del sacrificio. Idem de las canales.—Técnica de Inspección en las distintas especies.

Tema 88. Carnes parasitarias.—Carnes microbianas.—Carnes insalubres, repugnantes y poco nutritivas. Destino que puede darse a cada una de las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.

Tema 89. Diferenciación de las carnes.—Procedimientos y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.—Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.

Tema 90. Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Betulismo, Infecciones paratíficas.—Agentes que la producen.—Profilaxis.

Tema 91. Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de cerdos hipermunizados.—Carnes en conserva. Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.—Técnica de inspección.—Alteraciones.

Tema 92. Inspección de los despojos.—Idem de los productos de cacería.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Causas de decomiso.

Tema 93. Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.—Idem de la caza de pluma y pelo.—Aspecto que ofrecen en estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que producen.—Circulación, venta y veda de la caza.

Tema 94. Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados.—Idem de las conservas de pescado.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 95. Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación.—Apreciación del estado fresco.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la Inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 96. Inspección de los huevos.—Clasificación comercial de los mismos.—Caracteres de los huevos buenos.—Técnica del reconocimiento. Alteraciones y medios de conservación.

Tema 97. Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y hongos venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

Tema 98. Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, frutas y verduras.—Puestos callejeros fijos y ambulantes.

Tema 99. Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despachos de leche.—Reses lecheras.—Inspección sanitaria del ganado lechero.

Tema 100. Régimen de la vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo.—Higiene del ordeño. Vasijas, utensilio y transporte.—Conservación de la leche.

Tema 101. Caracteres y composición de la leche.—Causas que pueden modificar la composición de la leche. Clasificación de la leche.

Tema 102. Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración.—Sedimentación.—Centrifugación.—Aplicación que tienen estas operaciones.—Acidez.

Tema 103. Causas que puedan alterar la sanidad de la leche.—Gérmenes patógenos.—Origen más frecuente de los mismos.—Índice colibacilar.

Tema 104. Riqueza celular y fórmula leucocitaria de la leche.—Substancias conservadoras de la leche.—Investigación de las mismas.

Tema 105. Densimetría de la leche

y del lacto.—Suero.—Determinación de la grasa.—Agua y extractoseco.

Tema 106. Falsificaciones de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatado.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

Tema 107. Productos derivados de la leche.—Mantecas.—Análisis de este producto.—Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

Tema 108. Fermentos de la leche. Técnica de determinación de los mismos.

Tema 109. Quesos y clasificación de los mismos.—Grado de madurez de los quesos.—Inspección sanitaria de los mismos.

Tema 110. Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada.—Leche en polvo.—Yoghurt.—Kefir.—Caseína.—Inspección de estos productos.

Tema 111. Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al laboratorio.—Responsabilidad del Veterinario en este servicio.—Organización y funcionamiento del Laboratorio de Análisis de la Zona, en relación con lo que afecta a los Servicios Veterinarios.—Conexión de dicho Centro con los Servicios Veterinarios de las Kabilas.

Zootecnia

Tema 112. Su división.—Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de la especie, la raza, la variedad, la familia y el individuo.

Tema 113. Genética.—Herencia.—Variación.—Mutaciones.—Su naturaleza y causas.—Teorías de Lamarck y Darwin sobre herencia.

Tema 114. Leyes de Mender y su importancia en Zootecnia.

Tema 115. Endocrinología y sus aplicaciones a la Zootecnia.—Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 116. Etnología zootécnica. Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos.—Métodos de apreciación.—Zoometría.

Tema 117. Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies.—Causas intrínsecas y extrínsecas que puedan modificar las aptitudes y rendimientos.—Importancia que tienen en este sentido las cualidades del medio de nuestro Zona de Protectorado en relación con las distintas especies ganaderas.

Tema 118. Métodos de mejora de los animales domésticos.—Especialización y adaptación.—Factores de mejora.—Métodos de reproducción.

Tema 119. La selección y el cruzamiento como procedimiento de mejora de la ganadería.—Métodos de selección.—Bases de la selección.—Medios de asegurar la selección.—Métodos de cruzamiento.—Reglas del cruzamiento.—Ventajas e inconvenientes de ambos procedimientos en la mejora ganadera de Marruecos.

Tema 120. Concursos, ferias y mercados de ganados.—Organización y preceptos legislativos.—Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 121. Régimen de explotación de los ganados de la Zona.—Su influencia en el estado actual de los mismos.—Importancia de la practicultura y construcción de abrevaderos en la mejora pecuaria de la Zona.—La henificación y el ensilaje como complemento de esta labor.—Procedimientos.

Tema 122. Fundamentos generales de la alimentación animal.—Composición de los alimentos.—Propiedades cualitativas de los mismos.—Di-

gestibilidad.—Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 123. El metabolismo de los animales.—Recambio de energía.—Riqueza de energía o equivalente calórico de los distintos principales alimenticios.—Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 124. Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción. Ración de conservación.—Ración de crecimiento.—Ración de producción o aprovechamiento según la explotación.—Significación de las sustancias minerales en la alimentación.—Funciones del agua.

Tema 125. Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de la unidad alimenticia.—Rendimiento en la energía neta de los alimentos.

Tema 126. Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.—Alimentos groseros.—Alimentos acuosos.—Alimentos concentrados.

Tema 127. Condiciones fundamentales de una alimentación económica. Necesidades nutritivas de los alimentos.—Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias. Propiedades dialéticas de las raciones.—Mezclas alimenticias económicas.

Tema 128. Avicultura.—Aves domésticas.—Razas definidas de gallináceas.—Medios de clasificación y aptitudes.—Palmípedas y palomas.—Explotación.

Tema 129. Cunicultura.—Principales razas de carne, piel y pelo.—Instalación de conejar.—Normas para la reproducción del conejo.—Cria y recría.—Alimentación.—Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 130. Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidados del colmenar.—Cria de las reinas.—Mieles.—Flora melífera.—Plagas del colmenar.

Tema 131. Sericultura.—Crianza y explotación del gusano de seda.—Sus enfermedades y modo de evitarlas.—La morera en la alimentación racional del gusano de seda.—Clasificación botánica.—Elección de variedades.—Cultivo especializado de la misma.

Tema 132. Estaciones pecuarias.—Finalidad de las mismas en España y funciones que podrían llenar establecimientos en Marruecos.—Importancia de las mismas en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados, desde el punto de vista de su labor experimental.

Economía. Fomento y explotación pecuaria. Legislación

Tema 133. Economía pecuaria.—Concepto general.—Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria.—Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

Tema 134. Cooperativas y asociaciones pecuarias.—Concepto del cooperativismo pecuario.—Circunstancias que favorecen y circunstancias que dificultan la cooperación ganadera.—Ley de cooperativas y su aplicación a las pecuarias.—Tipos de asociaciones pecuarias en Marruecos.

Tema 135. Seguro pecuario.—Fundamentos y finalidad de la previsión.—Crédito pecuario.

Tema 136. Organización de la empresa ganadera en Marruecos.—El país protector, el capital colonizador y el indígena en el fomento pecuario de la Zona.—Factores sociales y religiosos que influyen en el mismo.

Tema 137. El abasto de carne en la Zona.—Organización comercial en los Zocos.—Procedimientos de contratación de ganados.—Reseña y evaluación del ganado.—El matadero marroquí en la economía de abasto.—Industrialización de los despojos con arreglo a las prescripciones de los ritos religiosos.

Tema 138. Producción lechera.—Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación. Método intensivo y extensivo de la misma.—Del ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

Tema 139. El abasto de leche en la Zona.—Comercio de leche de vaca y de cabra.—Importación de leches preparadas.

Tema 140. Fabricación de quesos. Fermentos.—Técnica para su obtención.—Técnica de fabricación de quesos en España.—Técnica que se sigue en Marruecos.—Quesos españoles y queso marroquí.—Caseína.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 141. Producción huevera.—Su importancia en Marruecos.—Categoría comercial de los huevos de la Zona.—Huevos frescos, conservados, desechados, congelados y en pasta.—Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los huevos.

Tema 142. Producción lanar.—Importancia de la misma en Marruecos.—Obtención, clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.—Color y clase de lana que es más estimada entre los marroquíes.

Tema 143. Los animales como productores de carne.—Condiciones adecuadas, régimen de explotación más conveniente de los animales de abastos con esta finalidad.—Categorías de las carnes.—Importancia de esta producción.

Tema 144. Industria chacinera.—Obtención de grasa.—Composición de la misma y su estudio en relación con el problema alimenticio.

Tema 145. Tripas para embutidos.—Importancia comercial de este producto; clases, manufactura e higiene de esta industria.

Tema 146. Los animales considerados como motores.—El trabajo en sus relaciones con la alimentación.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlos.—Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

Tema 147. Estadística pecuaria.—Estadística sanitaria y demográfica. Medias, desviaciones y coeficientes en estadística.

Tema 148. Estadística gráfica.—Redacción de cuadros estadísticos.—Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos.—Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria de Marruecos.

Tema 149. División territorial de Marruecos.—Concepto que se tiene sobre lo que es una Región y una Kabila.—Organización administrativa. Alta Comisaría.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Intervenciones Regionales.—Intervenciones de Kabilas.—Servicios municipales e Intervenciones locales.—Concepto que se tiene de estos Centros y organismos y similitud de los mismos con otros de España.

Tema 150. Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos. Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Veterinarios Regionales.—Veterinarios de Kabilas o de Intervenciones.—Veterinarios Municipales.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria en Puertos y Fronteras. Concepto que se tiene de esta organi-

zación y similitud con la de España.

Tema 151. Funcionamiento de los Servicios Veterinarios de la Zona.—Dependencia técnica de los mismos. Relaciones de los Veterinarios con los Interventores.—Cuándo y cómo los Veterinarios deben dirigir las comunicaciones por medio de sus jefes técnicos inmediatos o por conductos de los Interventores.

Tema 152. Reglamento por el cual se rigen los servicios veterinarios de la Zona.—Obligaciones y servicios que corresponden a los Veterinarios de Kabilas.—A los Veterinarios Regionales.—A los Inspectores locales de Higiene y Sanidad Pecuarias.—A los de Puertos y Fronteras.—A los de las Juntas Municipales y a la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.

Tema 153. Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.—Dahir de promulgación del mismo.—Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento.—Enfermedades que no se hallan sujetas a declaración oficial, pero sí a la aplicación de medidas sanitarias.

Tema 154. Zoonosis transmisibles al hombre según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona y forma como debe procederse en presencia de cada una de las mismas.

TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS

Primer ejercicio

Tema único. Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sanitaria de una canal de abasto y de sus vísceras.

Segundo ejercicio

Tema 1.º Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º Tinción microbiana por el Zielh.—Coloración por el método de Gram.

Tema 3.º Coloración de esporos. Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º Coloración por el método Romanowsky según reglas generales para los cosinatos sin previa fijación.

Tema 6.º Técnica de una extensión de sangre y tinción de la misma por el método Romanowsky, procedimiento de Laveran.

Tema 7.º Siembra de gérmenes o productos, en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º Técnica de aptosia de un animal de laboratorio, roedor o ave.

Tema 10. Obtención y preparación de glóbulos y suero para reacciones de fijación.

Tema 11. Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12. Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13. Obtención del ganglio Plexiforme y asta de Ammón en un perro.

Tema 14. Tinción de cortes por la hamatoxilina, cosina y lectura de la preparación.

Tema 15. Tinción de cortes por el procedimiento de Kahne.

Tema 16. Técnica de cortes por congelación y tinción por el método Gallego.

Tema 17. Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 18. Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 19. Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 20. Técnica del reconocimiento de productos lácteos para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 21. Técnica del reconocimiento, miraje e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 22. Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 23. Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes en crustáceos y moluscos.

Tema 24. Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

(Núm. 640)

(G.—843)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Convocatoria de concurso para proveer plazas de Directores de Sanatorios y otros Médicos de la Lucha Antituberculosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden Ministerial fecha 7 del corriente, por esta Dirección General se convoca concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara) de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid) de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico de la Enfermería «Victoria Eugenia», de Chamartín, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Iturralde, de Cambaichel, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Marítimo de La Sabinosa, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico Tisiólogo del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia), con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico del Preventorio Infantil de Guadarrama (eventualmente en Busot), de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Preventorio Infantil de San Rafael, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico del Dispensario Antituberculoso del Distrito de la Universidad, de Madrid, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Médicos Jefes de los Dispensarios Antituberculosos de Ciudad Real, Córdoba, Zaragoza, Teruel y Toledo, con el haber anual de 6.000 pesetas cada uno.

A todos estos cargos, es de aplicación el Decreto de 30 de diciembre de 1939, que aumenta, en la cuantía por el mismo fijada, los sueldos de los funcionarios del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que hayan obtenido por oposición o concurso cargos similares a los que se trata de proveer y los Médicos de la Lucha Antituberculosa en quienes concurra igual circunstancia, haciéndose constar que aquellas plazas que figuran adscritas a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, sólo podrán ser concursadas por los individuos pertenecientes al mismo que reúnan las condiciones

que se fijan en la presente convocatoria o por excedentes forzosos de las mismas plazas, no pertenecientes al referido Cuerpo.

El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Director General de Sanidad; Vocales, don Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe de Personal de la Dirección General de Sanidad; don José Luis García Boente, Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso; don Antonio Horcada Mateos y don Francisco Bécares Fernández, Vocales del referido Patronato Nacional.

El Tribunal, a la vista de los méritos aducidos por los concursantes y de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, elevará propuesta para la provisión de cada uno de dichos cargos.

El plazo para presentación de instancias será de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y las solicitudes deberán ser entregadas en el Registro de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Director General de Sanidad, J. A. Palanca.

(Núm. 642) (G.—845)

Resolución del concurso de traslado entre Médicos del Servicio Antipalúdico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso voluntario de traslado entre Médicos Centrales del Servicio Antipalúdico en activo servicio, convocado en 21 de diciembre de 1939, para cubrir las Jefaturas de Sección de las provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona y la Dirección del Hospital de Navalmoral de la Mata;

Resultando: Que dentro del plazo fijado en la Convocatoria han acudido al Concurso don Mariano Maldonado Sampedro, don José María Fábrega Guitián, don José María Domínguez Galán, don Fernando Quintana Otero, don José Jiménez Gómez, don Félix Lázaro Tirado de Tena, don Juan María Toscano Palacios, don Manuel Martínez González, don Mariano Abril Cánovas, don José Olaverría Bragado y don Eugenio Luengo Arroyo.

Resultando: Que el concursante don José Jiménez Gómez, ha renunciado posteriormente a tomar parte en el concurso;

Resultando: Que don Eugenio Luengo Arroyo no reúne la condición de ser Médico Central Antipalúdico en propiedad ni figura, por tanto, en el Escalafón correspondiente;

Vista la propuesta elevada por esa Dirección General y la Orden de Convocatoria de 21 de diciembre de 1939;

Considerando: Que la referida propuesta se ajusta en todos sus extremos a lo preceptuado en la también citada Orden de Convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso, y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Paludismo del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, a don Mariano Maldonado Sampedro; ídem ídem ídem de Sevilla, a don José María Fábregas Guitián; ídem ídem ídem de Córdoba, a don José María Domí-

guez Galán; ídem ídem ídem de Alicante, a don Fernando Quintana Otero; ídem ídem ídem de Cáceres, a don Félix Lázaro Tirado de Tena; ídem ídem ídem de Huelva, a don José María Toscano Palacios; ídem ídem ídem de Toledo, a don Manuel Martínez González; ídem ídem ídem de Murcia, a don Mariano Abril Cánovas; ídem ídem ídem de Salamanca, a don José Olaverría Bragado, y desestimar, por improcedente, la solicitud de don Eugenio Luengo Arroyo.

Cada uno de los designados continuará percibiendo en su nuevo destino la indemnización anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 10, concepto 11, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—

P. D., José Lorente.

Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 641) (G.—844)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Eugenio Ortiz Martínez, con fecha 2 de enero de 1940, en solicitud de autorización de instalación de una fábrica de embutidos, charcutería y salazones, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), ha resuelto autorizar a don Eugenio Ortiz Martínez para instalar una fábrica de embutidos, charcutería y salazones en Jaime Vera, 4, Chamartín de la Rosa (Madrid), quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 755) (G.—938)

Ampliación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Juan de Echevarría y Lecuona, Gerente de Mosaicos Tamarit, S. L., con fecha 27 de diciembre de 1939, en solicitud

de autorización de ampliación de una fábrica de mosaicos, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*B. O. del Estado* del 17), ha resuelto autorizar a don Juan de Echevarría y Lecuona, Gerente de Mosaicos Tamarit, S. L., para ampliar su fábrica de mosaicos, establecida en la calle de Ambros, número 30, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 754) (G.—937)

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Aurelio Berenguer Beneyto, para reanudar el funcionamiento de un Laboratorio farmacéutico, de su propiedad, establecido en paseo del Doctor Esquerdo, número 51 moderno, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—P. el Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 753) (G.—936)

Delegación Regional de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Reglamentación del Trabajo en la Industria Hotelera aprobada por este Ministerio en 1.º de mayo de 1939, y a fin de proceder a la clasificación de los establecimientos de este ramo en Madrid (capital), todos los patronos afectados por dichas normas (excepto hoteles), remitirán a esta Delegación Regional de Trabajo (Covarrubias, 1), en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, declaración jurada comprensiva de los siguientes datos:

1.º Nombre del dueño o razón social.

2.º Distrito.

3.º Calle y número.

4.º Precios de los siguientes servicios y consumiciones:

a) Restaurantes y Casas de Comidas: Cubierto y carta.

b) Cafés, Bares y Cervecerías: Café, caña de cerveza, vermuth, vinos finos, licores y bocadillos.

c) Salones de té: Merienda completa, té y chocolate.

d) Chocolaterías y Cervecerías: Chocolate, café con leche, vaso de leche, leche con cacao.

5.º Número de mesas y capacidad de éstas.

6.º Longitud del mostrador al servicio del público, expresado en metros.

7.º Promedio de venta diaria, por meses (enero, febrero, etc.).

Debiéndose tener a disposición de esta Delegación Regional de Trabajo el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre del año pasado y contrato de arrendamiento del local, a efectos de su presentación en estas oficinas, para lo cual serán citados en forma.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Delegado regional de Trabajo (firmado).

(Núm. 752) (G.—935)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Cervera Butragueño, Juez interino de primera instancia de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Micaela Carazo Baranda, vecina de Madrid, Arazo, diez, se tramita expediente sobre dominio de la finca descrita así:

«Un terreno rústico en el término de Villaverde Bajo, llamado «La Capona», que linda: por Este, con quince metros a lo largo de la vía del ferrocarril de Getafe, y Poniente, con quince metros, con la calle del Carmen. Tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados.»

Asegura la solicitante que la expresada finca la adquirió por compra que hizo a su padre don Benigno Carazo García, ya fallecido, según documento privado que aporta, fecha ocho de junio de mil novecientos treinta y dos, sin formalizar escritura pública.

Y a tenor del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a don Pedro Carazo Baranda en concepto de hijo y heredero del vendedor y

anterior poseedor, de quien se dice se encuentra en ignorado paradero hace algunos años, para que comparezca a usar de su derecho ofreciendo las pruebas que, en su caso, estimare procedentes a sus alegaciones, en el término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Cervera Butragueño
(A.—1.166)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 53, de 1940, sobre muerte de José Frías Jiménez, ocurrida el 31 de marzo último, en la Moncloa, al explotar un artefacto, se cita a los familiares del mismo, de los que se ignora la residencia actual, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso tercero, a prestar declaración en dicho sumario y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—492)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 21, de los de esta Capital, en el sumario núm. 79, de 1940, sobre muerte de un hombre desconocido, como de cuarenta años, que fué encontrado el día 19 del actual en un garaje de la calle de Narciso Serra, número 3, se cita a los familiares de dicho finado, de los que se ignora el paradero, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, piso tercero, a prestar declaración en el expresado sumario y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—493)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 51, de 1939, sobre robo, se cita al testigo Inocencio Belardo Cendán, que era agente de vigilancia en el período rojo, y al que era comisario del mismo Cuerpo apellidado Romero, de los que se ignora el paradero, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, piso tercero, a prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—494)

JUZGADO NUMERO 2

Salvador Jiménez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Pilar de Zaragoza, número 59, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 22 de 1940, por estafa apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de febrero de 1940. El Secretario, Antonio Yáñez V.º B.º El Juez instructor (firmado).
(B.—523)

ALCALÁ DE HENARES

En el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, y con el número 52 de 1940, se sigue sumario por muerte, al ser atropellado por el tren automotor Zaragoza Madrid, número 1, el día 15 de abril último en el kilómetro 5, vía descendente de Zaragoza, término de Vallecas, de un hombre de unos treinta y cinco años de edad, pelo negro, estatura 1'600, vistiendo camiseta de felpa color azul claro, calzoncillo blanco, corto, camisa color caqui con bolsillo, faja blanca, pantalón gris de cuadros, calcetines marrón, zapatos de color con medias suelas de goma, cuya filiación se ignora.

Y se hace saber a sus mas próximos parientes que el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden ejercitarlo hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de febrero de 1940. El Secretario judicial (firmado.) (firmado).
(Núm. 735) (B.—515)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número 44 de 1940 por hallazgo de un cadáver el día 10 del actual en el Cerro del Águila, cuartel de Cuesta de las Perdices del Monte de El Pardo, cuyo cadáver era de talla aproximadamente de un metro setecientos cincuenta milímetros de unos veintitantos años con pelo rizado rubio oscuro tipo Ceptoso-hiático, se ha acordado citar por medio de la presente a cuantas personas puedan dar razón de dicho hecho para que en término de cinco días contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento que hubiere lugar en derecho.

Y para que su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expida la presente en San Lorenzo del Escorial a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario (firmado).
(Núm. 736) (B.—511)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 26 de 1939, sobre lesiones de otro y de Jesús Romero García, hecho ocurrido en 26 de agosto último ha mandado se cite al mencionado Romero, cuyo paradero se ignora para que en el término de cinco días contados desde la inserción, comparezca ante este Juzgado para las diligencias pertinentes apercibido en otro caso de pararle el per-

juicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 19 de febrero de 1940. El Secretario (firmado).
(Núm. 737) (B.—514)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 44, seguido por escándalo contra José Obregón Esparza, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de marzo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Obregón Esparza, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.125)

JUZGADO NUMERO 18

Mercedes Martínez Martín, de diecisiete años, soltera, hija de José y de Cunegunda, domiciliada últimamente en la calle del Acuerdo, 7, de Tetuán de las Victorias, hoy en paradero ignorado, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 18 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio verbal de faltas número 16 de 1939, por escándalo, en el que figura como denunciada, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—462)

JUZGADO NUMERO 18

Aurelio Noro Torres, de treinta años, zapatero, casado, hijo de Domingo y de Eugenia, que dijo vivir en José Nakens, 46, cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 18 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas número 138-39, por desobediencia, en el que aparece como denunciado, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 12 de febrero de 1940.—(Firmado).
(B.—461)

JUZGADO NUMERO 18

Antonio González Gallego, hijo de Pedro y Manuela, de cuarenta y seis años, sin domicilio, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 25 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio verbal de faltas número 158-40, por escándalo y malos tratos, en el que aparece como denunciado, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, a 6 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—467)

JUZGADO NUMERO 3

García Illanas (José), hijo de Emilio y de Josefa, natural de Segovia, de veintidós años, soltero, jornalero, que dijo vivir últimamente en la calle de la Princesa, número 3, principal centro, comparecerá dentro del término de nueve días, ante el Juzgado Mu-

nicipal número 3, de esta Capital, calle de Marqués de Villamagna, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia, bajo el número 175 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.119)

JUZGADO NUMERO 3

Torres (Ciriaco), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que dijo vivir últimamente en la calle de Mallorca, número 7, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado Municipal número 3, de esta Capital, calle de Marqués de Villamagna, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 54 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.121)

JUZGADO NUMERO 3

Merino Sáinz (María), de veintidós años, soltera, hija de Hilario y de Juliana, sus labores, natural de Ontavilla (Segovia), y que dijo estar domiciliada últimamente en la calle de Ponzano, número 8, piso principal, se le cita para que el día 3 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado Municipal número 13, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8 a celebrar juicio de faltas número 25 de 1940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.122)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 229, seguido por escándalo contra Emilia Díaz Muñoz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de marzo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Emilia Díaz Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibida de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.123)

JUZGADO NUMERO 5

Langa Mazo (Fermín), mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente calle de Zurbarán, número 11, se le cita para que el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 468, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.126)

JUZGADOS MILITARES

CITACIONES

JUZGADO PERMANENTE N.º 11 Y ESPECIAL DE FF. CC.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juz-

gado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a don Vicente Tarodo, industrial de esta plaza, con objeto de prestar declaración en el procedimiento sumarísimo de urgencia que se instruye con el número 55.514, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de dos días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—El Juez militar (firmado).
(Núm. 610) (B.—110)

JUZGADO PERMANENTE N.º 11 Y ESPECIAL DE FF. CC.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado, sito en Pacífico, 8, a Nicolás Jimeno Arias, para prestar declaración en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 14.455, bajo apercibimiento que de no comparecer, a partir del segundo día de la publicación de este edicto, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—El Juez militar (firmado).
(Núm. 611) (B.—111)

REQUISITORIAS

PAMPLONA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Simón Eneriz, natural y vecino de Murchante (Navarra), hijo de Benito y de Severa, esta última natural de Ablitas (Navarra), y ambos vecinos de Murchante de la citada provincia, su estado civil, soltero, profesión labrador, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Murchante y procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez militar del

Juzgado número 13, don Francisco Esteban Etayo, Teniente del Regimiento de Infantería de Montaña número 23, de guarnición en Pamplona.

Dado en Pamplona, a 15 de febrero de 1940.—El Teniente Juez instructor, *Francisco Esteban Etayo*.

(Núm. 670) (B.—129)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, y en su nombre y representación el Juez militar número 11, por la presente

Cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar, sito en Pacífico, 8, a Hilario de la Cruz, que perteneció al Círculo Socialista Latina-Inclusa, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, se presente en el mismo a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión preventiva, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades civiles, militares y a los particulares procedan a su detención, a fin de que quede a disposición de este Juzgado.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 666) (B.—128)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 22 de marzo de 1935, con los números 316.538 de entrada y 132.215 de registro, correspondiente a un depósito importante de 1.000 pesetas, constituido por don Julián Gimeno Sancho, de su propiedad, para garantía para responder del pago de los nuevos

que mediante subasta le adjudicó la Estación Pecuaria Central.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Esteban*.

(A.—1.168)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 15 de julio de 1936, con los números 579.681 y 579.682 de entrada y 189.572 y 189.573 de registro, correspondientes a dos depósitos provisionales para subastas, constituidos por el Banco Hispano Americano para garantía de la Sociedad Española Importadora de Automóviles, S. A., para acudir al concurso de adquisición de carros de mando de batería.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio

en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Esteban*.

(A.—1.169)

AVISO

Don Fernando García González, propietario del establecimiento del «Bar Santa Cruz», sito en la plaza de la Provincia, número 3, cede el mismo, con todos sus derechos y enseñas, a don José Manellas Méndez.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las que no lo hagan, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.167)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal el expediente relativo a la «Habilitación de crédito número 1», dentro del Presupuesto ordinario en curso, aprobado por la Comisión gestora, en principio, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el

1.123. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración incoados a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936 a los empleados siguientes: Médico interno, don Pedro Antonio Martínez Modó; Electricista, don Bonifacio Díez Sáenz Torres.

1.124. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, reponer a la Estampadora de Cédulas Personales, doña Rosario Pérez Dávila, en el puesto que ocupaba en 18 de julio de 1936, amonestándola por su actuación para con el Glorioso Movimiento Nacional; y sin que esta reposición en su cargo suponga la concesión de derechos distintos de los que se deriven de su nombramiento.

1.125. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, separar definitivamente del servicio al subalterno de la Corporación don Angel Cuenca Romero, con pérdida de todos sus derechos, salvo lo establecido en la legislación vigente.

1.126. Aprobar propuesta del Juez instructor de los expedientes de depuración, instruidos en rebeldía, a los empleados siguientes, y, en su consecuencia, separar definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, salvo lo establecido en la legislación vigente, pasándose testimonio de las actuaciones a los Tribunales Militares y de Responsabilidades Políticas, a los efectos de la responsabilidad criminal y política que pueda exigirseles a los Auxiliares administrativos don Luis Rodríguez Márquez y don Manuel Martínez Remis y a los jornaleros hijos de Mecanización don Luis Otero Gómez y doña Consuelo Ramírez Domingo.

1.127. Disponer la adquisición mediante concurso de las camas que, en número de 405, se precisan para completar las instalaciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de las que corresponden: 201 para las alumnas y 40 para las Hermanas, al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes; 100 camas-cunas, al

tificación al Secretario general del Servicio de Coordinación de Identificación y Cédulas personales, y que por la Intervención de Fondos se expida certificación del volumen de ingresos del Presupuesto del ejercicio en curso, a fin de que sirva de base para fijar la expresada participación.

1.108. Asignar a don Ricardo García Morena, Depositario de Fondos de esta Corporación, en concepto de quebranto de moneda, el 0,50 por 1.000 del importe total a que ascienda la recaudación de Cédulas personales del ejercicio de 1939, declarándose de abono dicho quebranto con cargo al capítulo V, artículo 1.º

1.109. Declarar de abono, a cargo del concepto número 42, capítulo VIII, «Beneficencia», crédito global, la cantidad de 90 pesetas, a que ascienden las dietas devengadas por el Auxiliar administrativo, adscrito a la Sección de Abastos de la Corporación, don Julio Estébanez Pascual, por su desplazamiento, en comisión de servicio, a Almagro, los días 28 y 29 de septiembre y 3 y 4 de octubre del año en curso, a razón de 22,50 pesetas por día.

1.110. Habilitar, a cargo del saldo que arrojaba en 18 de julio de 1936 la cuenta corriente número 31.150, abierta en el Banco de España a favor de la Corporación, saldo que se considera como superávit del Presupuesto del expresado año a estos efectos, un suplemento de crédito por 61.170 pesetas para incrementar la consignación de la partida número 86, capítulo XVIII, «Imprevistos», artículo único del vigente Presupuesto de Gastos; y declarar de abono con cargo a dicha partida los alquileres de la finca de la calle de Velázquez, número 89, arrendada por esta Corporación para las Oficinas Centrales, así como el importe de las pólizas del correspondiente contrato de arrendamiento, debiéndose observar en la tramitación de este expediente, en cuanto a la habilitación del suplemento de crédito, las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

1.111. Declarar de abono, a favor de don Enrique García Nebo y don José Díez Amorós, Auxiliares administrativos de esta Corporación, la suma de pesetas 916,66, respectivamente, importe de lo devengado por dichos señores en concepto de horas extraordinarias durante los meses comprendidos entre el 21 de mayo de 1935 y el 21 de abril

artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 23 de febrero de 1940. El Alcalde, *Alfonso Vázquez*.

(X.—301)

BRAOJOS

Plantilla del personal de esta Corporación, que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada por este Ayuntamiento en sesión del 11 de los corrientes: Personal administrativo: Un Secretario. Un Apoderado y Asesor jurídico en la Capital.—Personal facultativo: Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en agrupación. Un Farmacéutico, en agrupación. Un Inspector municipal Veterinario, en agrupación. Un Practicante, en agrupación (vacante). Una Matrona, en agrupación (vacante).—Personal subalterno: Un Alguacil-pregonero.

Braojos, 19 de febrero de 1940.—El Alcalde, *Anastasio Montoya*.

(Núm. 745) (X.—305)

MORATA DE TAJUÑA

Ignorándose el paradero de los mozos que se indican, pertenecientes al reemplazo de 1936, se les cita, llama y emplaza por el presente, para que, en el plazo de quince días, a contar del de hoy, comparezcan en este Ayuntamiento, a las horas de oficina. Los familiares de los que por encontrarse en campos de concentración, cárceles, etc., no puedan verificarlo personalmente, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo citado, los documentos que acrediten tales extremos, así como certificados de defunción o informaciones testificales de los que se encuentren en el extranjero; de no justificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos: Basilio Gómez Sánchez,

hijo de Cipriano y Adofiria; Gregorio Gozalo Castejón, de Gregorio y Feliciano; Manuel Guzmán Novajos, de Víctor y Tomasa; Fructuoso Higuera Rodelgo, de Manuel y Demetria; Vicente López Sáez, de Juan y Avelina; Angel Rivero Muñoz, de Maximino y Paula; Carlos de la Varga Burgos, de Antonio y Mercedes.

Morata de Tajuña, 1 de febrero de 1940.—El Alcalde, *José Sánchez*.

(Núm. 746) (X.—306)

COLLADO MEDIANO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término correspondiente a 31 de diciembre de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar reclamaciones.

Collado Mediano, 15 de febrero de 1940.—El Alcalde, *J. Guillén*.

(Núm. 744) (X.—304)

VILLAVICIOSA DE ODON

Don Tomás Feliú Sevillano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villaviciosa de Odón, a 18 de febrero de 1940.—El Alcalde, *T. Feliú*.
(Núm. 747) (X.—307)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Villa del Prado, a 19 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 743) (X.—303)

CARABAÑA

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, el contrato que habrá de formalizarse entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, con el fin de concertar una operación de crédito por valor de 8.000 pesetas, a favor de esta Entidad, se pone al público por término de diez días para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en ello, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen conveniente.

Carabaña, 22 de febrero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 757) (O.—755)

MECO

Vacante por fallecimiento la plaza de Alguacil-pregonero de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en interinidad, con el haber anual de 1.200 pesetas. La prelación de méritos es la fijada por la legislación vigente para provisión de cargos en la Administración del Estado, de las Provincias y de las Corporaciones de Administración Local, entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas dependientes económicamente de víctimas nacionales de la guerra.

Habrán de presentar partida de nacimiento acompañada de instancia debidamente reintegrada, certificado de adhesión al Movimiento Nacional con anterioridad a éste, certificado de antecedentes penales o, en su lugar, documento acreditativo de buena conducta avalado por dos personas de completa solvencia. Requisito de la convocatoria es el saber leer y escribir con conocimiento y práctica de las cuatro reglas aritméticas fundamentales, a juicio del Ayuntamiento.

Meco, 20 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 761) (O.—754)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53
TELÉFONO 53202

de 1936, cuyas cantidades se abonarán con cargo a la consignación del capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.112. Conceder al funcionario administrativo don Miguel Vázquez García el premio remuneratorio que, por llevar más de cuarenta años de servicios le correspondió percibir a partir de 1.º de enero de 1936, con abono inmediato desde 1.º de abril del año actual, y hasta el 5 del presente mes, fecha en que cesó en el servicio activo por haber sido jubilado, abonándosele dicho premio con cargo a la consignación que «Para Cuerpo Administrativo» existe en el artículo primero del capítulo VI del vigente Presupuesto de Gastos.

1.113. Conceder al Jefe de Portería don Norberto López Prisuelos, cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias.

1.114. Conceder a don Manuel Sierra Laffite, Delineante de la Sección de Vías y Obras, cuarenta y cinco días por enfermedad, en las condiciones reglamentarias.

1.115. Conceder a la señorita Regina Tornil Baldellou, Enfermera de la Beneficencia Provincial, dos meses de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias.

1.116. Conceder a don Justo Elorza Vidal, Practicante de la Beneficencia Provincial, el derecho a percibir el primer quinquenio reglamentario de 500 pesetas anuales, a partir de 17 de abril de 1938, fecha en que cumplió los cinco años de servicios efectivos a la Corporación, con efectos económicos a partir de 1.º de abril del año actual. Debiendo tramitarse por la Sección de Hacienda la oportuna habilitación de crédito para este pago, caso de no haber en el Presupuesto vigente partida apropiada para ello.

1.117. Conceder anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidas por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929, a los funcionarios siguientes: Don Joaquín Díaz Corralejo, don José Parejo Corraliza, don Alfredo Juderías Martínez y don Vicente Santana García.

1.118. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber, al funcionario administrativo don Urbano Méndez Peral, hecha deducción, que se reintegrará a Fondos provinciales, de su saldo en contra por idéntico concepto de 267,61 pesetas,

con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929 y acuerdo de esta Comisión Gestora de 6 de julio último.

1.119. Aprobar decreto de la Presidencia de 7 del actual, suspendiendo de empleo y sueldo en tanto se resuelve su expediente de depuración, en atención hallarse detenido por orden de la Autoridad Militar, al Sobrestante de Vías y Obras don Calixto Jiménez, debiendo reintegrarse a Fondos provinciales los haberes acreditados al mismo hasta la fecha, abonándosele, en cambio, el 50 por 100 de los mismos, cantidad que seguirá percibiendo mientras dure esta suspensión.

1.120. Quedar enterada del fallecimiento del funcionario administrativo don Enrique Sáiz Torres, acaecido el 9 de octubre último, disponiendo, ante la imposibilidad de instruir a dicho señor el expediente de incapacidad física, que se acordó incoar en 16 de septiembre próximo pasado, se comunique dicha defunción al Juez instructor del expediente de depuración respectivo, para que continúe las actuaciones que quedaron suspendidas en virtud del mencionado acuerdo.

1.121. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936 a los empleados siguientes: Profesor Médico, don José Botella Montoya; Encargado de obras, don Manuel Caparrón Álvarez; Peones camineros, don Lucio García Álvarez, don Mariano Muñoz Arias, don Fructuoso Díaz Perales, don Andrés Braseró García, don Evaristo Botella Antolín, don Prudencio Frutos García, don Justo Gala Falcó, don Julián Blázquez Pérez y don Emiliano Torres García.

1.122. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, incoar expediente de depuración, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, a los empleados siguientes: Conductor de tanques de riego, don Santiago Soto Pascual; Capataz, don Isaac Álvarez Sánchez; Peones camineros, don Lorenzo Morales Lucía, don Agustín Cerezo Asenjo, don Antonio Carrasco Barambones, don José García Navarro y don Vidal García Fernández.